

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**  
*Universidad Distrital*

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO



**ASPU - UD**

Bogotá, 13 de Mayo de 2016

Cos ASPU-UD / 28- 2016

Doctor  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA**  
Rector (E)  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Presente



Apreciado Señor Rector:

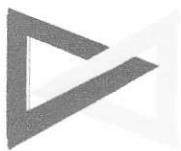
**REFERENCIA: SOLICITUD FORMAL DE ANULAR  
EL ARTÍCULO NO. SEXTO DE LA RESOLUCIÓN 02  
DE ENERO DEL 29 DE 2016, EN LOS CONTRATOS  
DE PROFESORES.**

Con el debido respeto, invocando el contenido del artículo 25 de la Constitución Nacional y en ejercicio de las facultades consagradas en los estatutos legales y vigentes de ASPU-UD, que transcribo a continuación:

Capitulo II: Fines y medios del sindicato. Artículo 5. Los fines principales de ASPU son los siguientes:

- a), Estudiar las características de la profesión y los salarios, prestaciones, horarios, sistemas de protección y de prevención de accidentes y demás condiciones económicas, académicas, sociales y de trabajo referentes a sus afiliados para procurar su mejoramiento y defensa.
- b), Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos, emanados de su relación laboral, convención colectiva, contrato sindical, o laudo arbitral, y representarlos ante las autoridades administrativas, ante los empleadores y ante terceros.
- c), presentar pliegos de peticiones, derechos de petición y otras solicitudes consagradas constitucional y legalmente relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los empleadores, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la ley o la convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otros medios.

**Cra. 8°. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**  
**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**  
**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



## ASPU - UD

d), adelanta la tramitación legal de los pliegos de peticiones y/o solicitudes respetuosas, designar y autorizar a los afiliados que deben negociarlos y nombrar según el caso los árbitros a que haya lugar.

Comedidamente solicitamos la anulación, en los contratos celebrados y por celebrar con los profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cláusula contenida en el artículo sexto de la resolución 02 de 2016, que es del siguiente tenor: "en caso de situaciones de anormalidad que persistan en el tiempo y que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector y o/ Decano, por medio de actos administrativos suspenderá o dará por terminado el reconocimiento de los docentes de hora catedra relacionados en la presente resolución" (Resolución 02 de enero 29 de 2016: Artículo sexto).

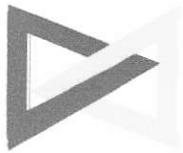
La anterior solicitud se hace con base en los derechos Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y de Acuerdos Internacionales que protegen al trabajador colombiano, frente a lo que se denomina **Clausula Abusiva**.

1. "Constitucionalmente"
  - Preámbulo constitucional
  - Artículo 13 de la Constitución Política
  - Artículo 25 de la Constitución Política
  - Artículo 29 de la Constitución Política
  - Artículo 53 de la Constitución Política
2. Legalmente
  - Código Sustantivo del Trabajo
  - Jurisprudencialmente
  - SC 221-1992
  - SC 095 -1996
  - SC 481 - 1998
  - SC 371 – 2000
  - SCU 388 – 2005
3. Acuerdos Internacionales vigentes (Bloque de Constitucionalidad)
  - OIT
  - Convenios 87 y 98
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado en la observación general No. 18 de Naciones Unidas.

**Cra. 8º. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.**

**E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)**

**WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)**



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS**

*Universidad Distrital*

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

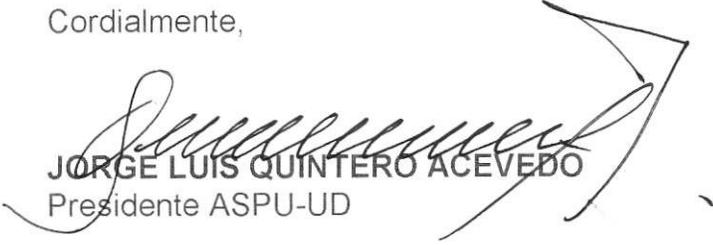


**ASPU - UD**

Con base en el principio jurídico: "las cosas se deshacen conforme se hacen", ha de ser mediante Resolución Administrativa que se disponga la NO APLICACIÓN de tal clausula en los contratos vigentes y en los sucesivos.

Para tal efecto, esperamos su pronta respuesta positiva a este pedimento.

Cordialmente,

  
JORGE LUIS QUINTERO ACEVEDO  
Presidente ASPU-UD

Con Copia: Consecutivo, Ministerio de Trabajo, Aspu- Nacional.

Elaboró: Maribel Montilla R.  
Revisó: Jorge Luis Q

Cra. 8°. No. 40 – 78. Primer piso, Sede Central. Teléfono: 2881623. Santafé de Bogotá D.C.

E-mail: [aspuud@udistrital.edu.co](mailto:aspuud@udistrital.edu.co)

WEB: [www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu](http://www.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/aspu)